

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 04 de NOVIEMBRE de 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 156-2021/SIS del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante el cual se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, el Informe N° 001537-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 001605-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001575-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "(...) 50.1. Las



incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);

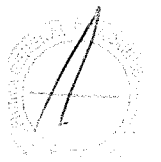
Que, el literal b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: (...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.(...);



Que, mediante la Resolución Jefatural N°156-2021/SIS el Seguro Integral de Salud, aprobó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, a favor de diversas unidades ejecutoras descritas en el anexo 01 "Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario octubre 2021", que forma parte integrante de la mencionada resolución, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de **S/ 12 914 467.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, para el financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos;



Que, como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el importe transferido por la citada institución, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto **S/ 12 914 467.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, siendo que, mediante Memorando N° 0003098-2021-OGA/INEN la Oficina General de Administración alcanza la información para la incorporación de los recursos antes señalados en atención al Informe N° 0001538-2021-OL-OGA/INEN que contiene el desagregado de la transferencia de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, a través Seguro Integral de Salud – SIS, a nivel de categoría de gasto, secuencias funcionales y clasificadores de gasto;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 12 914 467.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios, adendas y actas suscritos, conforme al Anexo 01 Ingreso y Anexo 02 Egreso, que forman parte integrante de la presente resolución jefatural.

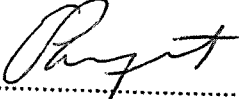
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

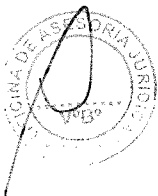
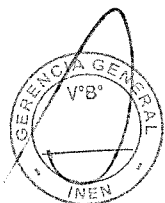
ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



ANEXO 01 INGRESO

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

| | | (EN SOLES S/) |
|--------------------------|--|--|
| CLASIFICADOR DE INGRESOS | DETALLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 12,914,467.00 |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 12,914,467.00 |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12,914,467.00 |
| 1.4.1.3 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 12,914,467.00 |
| 1.4.1.3.1 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 12,914,467.00 |
| 1.4.1.3.1.1 | DEL GOBIERNO NACIONAL | 12,914,467.00 |
| TOTAL INGRESOS | | 12,914,467.00 |



ANEXO 02 - EGRESO

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

| CATEGORIA PRESUPUESTAL | FUNCION | DIVISION FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD / OBRA | (Importe en Soles S/) | |
|--|----------|----------------------|---|--|--|------------------------|------------------------------------|
| | | | | | | 2,3 BIENES Y SERVICIOS | FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006013.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO | 2,967,954.00 | 2,967,954.00 |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006015.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA | 2,967,954.00 | 2,967,954.00 |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006017.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO | 1,604,883.00 | 1,604,883.00 |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006019.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA | 1,265,458.00 | 1,265,458.00 |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000370.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006023.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO | 1,038,385.00 | 1,038,385.00 |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 5006027.TRATAMIENTO DE LEUCEMIA | 1,229,386.00 | 1,229,386.00 |
| 0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000373.ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 5006029.TRATAMIENTO DE LINFOMA | 1,474,789.00 | 1,474,789.00 |
| 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 20.SALUD | 044.SALUD INDIVIDUAL | 0098.SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 3999999.SIN PRODUCTO | 5001569.COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS | 371,658.00 | 371,658.00 |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS | | | | | | 12,914,467.00 | 12,914,467.00 |

